

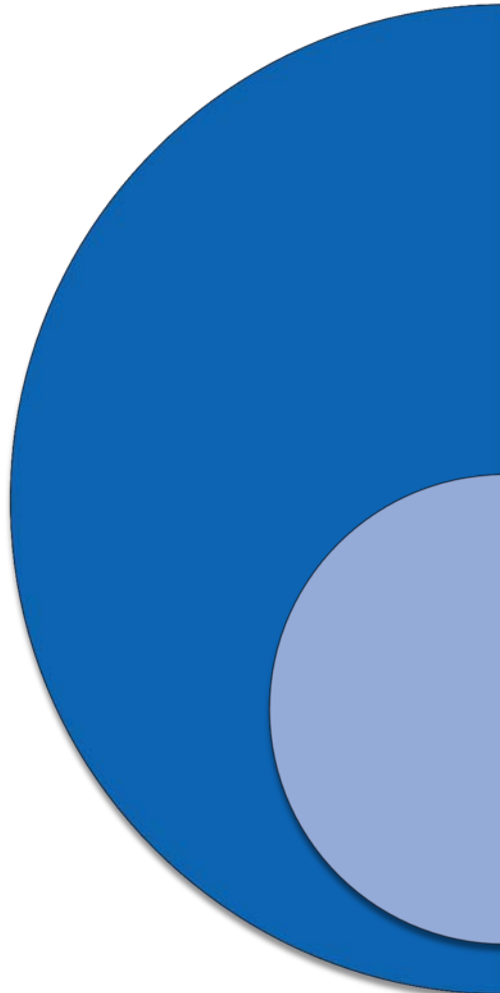


CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL DE AERÓDROMOS

Modulo 4 - LAR 139 Capítulo E – Exenciones y Evaluación de la Seguridad Operacional

Lima , Perú, 2 al 13 de julio de 2012

Objetivo



Proyecto Regional RLA/99/901
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia
de la Seguridad Operacional

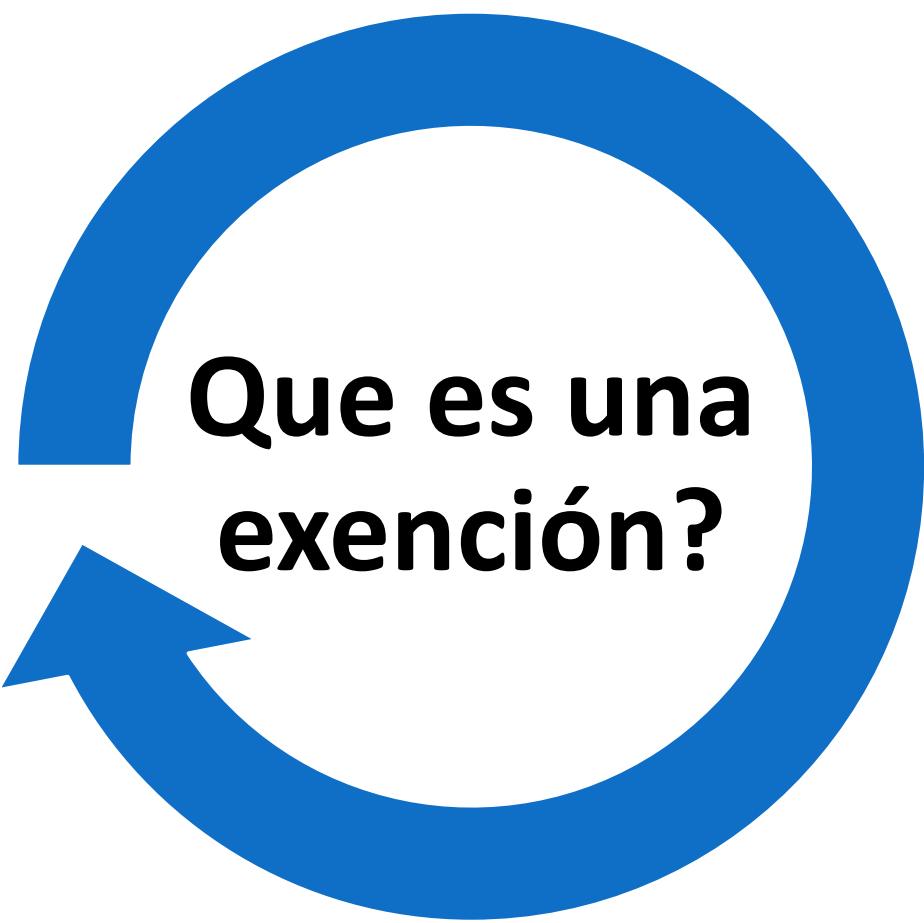
Reglamento Aeronáutico Latinoamericano

LAR 139
Certificación de aeródromos - Requisitos
para operadores de aeródromos

Proyecto de la Primera Edición
Marzo 2012

Proporcionar los mecanismos para determinar
Exenciones al cumplimiento de una Norma y la
Evaluación de la Seguridad Operacional
establecida en el LAR 139.

LAR 139.400 – Exenciones y Evaluación de la Seguridad Operacional



**Que es una
exención?**

- una autorización de carácter excepcional y temporal que otorga la AAC a un operador de aeródromo;
- libera de la obligación legal de cumplir una norma o parte de ella;
- mediante un **método alternativo con un nivel equivalente de seguridad para el cumplimiento del objetivo de la norma;**
- verificada y a las condiciones especificadas en la autorización de exención.

LAR 139.400 – Exenciones y Evaluación de la Seguridad Operacional

Estudio Aeronáutico

- Es un estudio de un problema aeronáutico para determinar posibles soluciones y seleccionar una solución que resulte aceptable sin que afecte negativamente la seguridad.

LAR 139.400 – Exenciones y Evaluación de la Seguridad Operacional

Es un estudio detallado que se lleva a cabo cuando existen desviaciones de las normas o cuando hay cambios en los requisitos operacionales de los aeródromos.

**Evaluación
de la
seguridad
operacional**

Adicionalmente al cumplimiento normativo, se considera también la gestión de cualquier riesgo a la seguridad operacional que se extiende más allá del cumplimiento normativo.

LAR 139.400 – Exenciones

a) El operador de aeródromo debe:

- solicitar por escrito exenciones según lo establecido por la AAC, cuando el aeródromo no satisfaga los requisitos del Estado;
- adjuntar un análisis de riesgo que garantice las condiciones y procedimientos operacionales para el cumplimiento del nivel de seguridad equivalente dispuesto por el Estado en lo aplicable al LAR 153 y LAR 154.

LAR 139.400 – Exenciones

b) La AAC notificará por escrito al operador de aeródromo la aceptación o no del cumplimiento de determinadas disposiciones de esta reglamentación en el plazo establecido por la AAC.

c) La exención con respecto a una norma o método y a las condiciones y procedimientos a que se refiere esta reglamentación se establecerá en la emisión del certificado de aeródromo..

LAR 139.405 – Evaluación de la seguridad operacional

a) El operador de aeródromo debe realizar:

- una evaluación de la seguridad operacional para determinar las consecuencias de las desviaciones respecto de las normas especificadas en el LAR 153 y LAR 154.
- el análisis técnico que justifique la desviación sobre la base de que puede lograrse por otros medios un nivel equivalente de seguridad.

LAR 139.405 – Evaluación de la seguridad operacional

b) La AAC, al evaluar los resultados, se reservará el derecho de otorgar un certificado de ciertas condiciones y procedimientos a ser cumplidas por el operador del aeródromo.

b) Para la evaluación de seguridad operacional, se debe tener en consideración lo establecido en las LAR 153 y LAR 154.

c) El operador de aeródromo debe efectuar el análisis técnico que justifique la desviación.



Preguntas?



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Ing. Augusto Díaz Albuja

Instructor

**CURSO INSPECTOR GUBERNAMENTAL
DE AERÓDROMOS**

Lima, Perú, 2 al 13 de julio de 2012